



AUTO INTERLOCUTORIO No. 598

Popayán, cinco de Agosto de dos mil veintidós

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CONCEPCION HINESTROZA NUÑEZ e IRNE
FERNANDO HINESTROZA NUÑEZ
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL U.G.P.P. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES
RAD: 1900131050022020-00026-00

De conformidad con la Sentencia del 22 de Marzo de 2022, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver consulta de sentencia de oralidad del 16 de septiembre de 2021, decidió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán ©, el 16 de septiembre de 2021, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por CONCEPCIÓN HINESTROZA NUÑEZ e IRNE FERNANDO HINESTROZA NUÑEZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP- y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN costas en esta instancia, por tratarse del grado jurisdiccional de consulta.”

TERCERO: NOTIFICAR la presente sentencia mediante estado electrónico con inserción de la copia de la providencia en el mismo e igualmente por edicto, que deberá permanecer fijado por un día, en aplicación de lo consagrado en los artículos 40 y 41 del CPT y de la SS.”.

Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandante CONCEPCION HINESTROZA NUÑEZ e IRNE FERNANDO HINESTROZA NUÑEZ, en suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente equivalente a \$1.000.000,00, que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, valor que deberá ser cancelado a prorrata, por cada parte, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán,

RESUELVE:

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Calle 3 #3-31 Of 113 a 117 Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 16 de Septiembre de 2021.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 , FIJADO HOY, 8 DE AGOSTO DE 2022 , EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
Secretario 



REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CONCEPCION HINESTROZA NUÑEZ e IRNE FERNANDO HINESTROZA NUÑEZ
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P. y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RAD: 1900131050022020-00026-00

Popayán, ocho de Agosto de dos mil veintidós

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

1).- Agencias en derecho a cargo de la parte demandante CONCEPCION HINESTROZA NUÑEZ y en favor de las partes demandadas, en primera instancia, distribuida a prorrata así:

DEMANDADA	VALOR COSTAS CORRESPONDIENTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P	\$250.000.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	\$250.000.00
TOTAL	\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00).

2 Agencias en derecho a cargo de la parte demandante IRNE FERNANDO HINESTROZA NUÑEZ, y en favor de las partes demandadas, en primera instancia., distribuida a prorrata así:

DEMANDADA	VALOR COSTAS CORRESPONDIENTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P	\$250.000.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	\$250.000.00
TOTAL	\$500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00).

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00).

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM